

8.496

FUNCIÓN LEGISLATIVA
LA RIOJA

"2009 - "Año Provincial - Por los Derechos Humanos, camino al Bicentenario" Ley N° 8.470

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 3° de la Ley N° 8.493, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°.- Las facultades conferidas en el artículo precedente, se limitará al ingreso a lugares de propiedad privada de acceso público. Autorízase al Comité de Crisis a efectuar el procedimiento de urgencia ante las autoridades correspondientes, pudiendo requerir el auxilio de la fuerza pública, a fin de lograr que los efectores realicen las tareas de control vectorial en las propiedades privadas con negativa de su propietario, y en las que se encuentran cerradas sin la localización del mismo".-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a dieciséis días del mes de abril del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el diputado **JUAN CARLOS VERGARA.-**

L E Y N° 8.496.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1° - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAÚL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAUL EDUARDO ROMERO
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCIÓN LEGISLATIVA - LA RIOJA